



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

LP-SC-031-2018

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 16 (dieciséis) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), comparecen por una parte la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal para efectos de contratación el **DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**, quien es el **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO** y a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", y por otra parte la **C. MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ ALVARADO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA PROVEEDORA**", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

**DECLARACIONES:**

**Declara la "ASEJ":**

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso numeral 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes N° 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

**Declara "LA PROVEEDORA" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Ser de nacionalidad mexicana, con [redacted] años de edad, sexo [redacted], con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y que cuenta con los conocimientos y estudios necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la C. Ma. del Carmen Martínez Alvarado, de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-031-2018 "Adquisición de uniformes para personal de mantenimiento, intendencia, seguridad y archivo".

1,2,3 y 4 Eliminados por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Quincuagésimo sexto. Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

- b) Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 5
- c) Que su domicilio fiscal y legal para los efectos administrativos de este contrato, se encuentra ubicado en el número 761 C (setecientos sesenta y uno letra "C"), de la calle Enrique Díaz de León, en la Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190.

**Ambas partes declaran:**

Que la **C. MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ ALVARADO**, fue adjudicada mediante Licitación Pública LP-SC-031-2018 "Adquisición de uniformes para personal de mantenimiento, intendencia, seguridad y archivo", con fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) por un monto total de \$88,426.80 (ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 80/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar 334 (trescientas treinta y cuatro) prendas de vestir, en la forma y bajo los términos detallados en sus propuestas técnica y económica, presentadas en la Licitación Pública LP-SC-031-2018; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** La "ASEJ" pagará a "LA PROVEEDORA" la cantidad total de \$88,426.80 (ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 80/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad a los precios unitarios de su propuesta económica.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional; en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "LA PROVEEDORA", que al efecto ésta le indique, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula sexta del presente contrato.

**CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar todas y cada uno de las prendas de vestir, a entera satisfacción de la "ASEJ", en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato.

**QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará el cumplimiento de la prestación del servicio relativo a la entrega de las prendas de vestir adquiridas, y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la C. Ma. del Carmen Martínez Alvarado, de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-031-2018 "Adquisición de uniformes para personal de mantenimiento, intendencia, seguridad y archivo".

5 y 6 Eliminados por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

6



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**SEXTA. CONDICIONES DE PAGO.** "LA PROVEEDORA" queda obligada a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los cinco días siguientes de la prestación del referido servicio, la siguiente documentación:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "LA PROVEEDORA" donde se efectuará el pago;
- d) Constancia de recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos desarrollados por el servicio contratado.

**SEPTIMA. GARANTÍAS.** "LA PROVEEDORA" se obliga a extender por escrito, las garantías ofertadas en su propuesta económica, a partir de la fecha en que la "ASEJ" reciba a su entera satisfacción las prendas de vestir entregadas por "LA PROVEEDORA".

"LA PROVEEDORA" se obliga, durante la vigencia del presente Contrato, a responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de las citadas prendas de vestir, además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido su personal a cargo, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA".** Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas primera y cuarta de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- c) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-031-2018 "Adquisición de uniformes para personal de mantenimiento, intendencia, seguridad y archivo".

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ".** Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la C. Ma. del Carmen Martínez Alvarado, de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-031-2018 "Adquisición de uniformes para personal de mantenimiento, intendencia, seguridad y archivo".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

firma

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)



GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- b) Entregar a "LA PROVEEDORA" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PROVEEDORA" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la "ASEJ".

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** "LA PROVEEDORA" será el único responsable del personal que emplee con motivo de la realización de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; "LA PROVEEDORA" exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros, por actos u omisiones imputables a "LA PROVEEDORA" o al personal que emplee, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.

**DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.** "LA PROVEEDORA" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes, para proporcionar los servicios contratados y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.** La "ASEJ" dará por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA PROVEEDORA" en los plazos, términos y condiciones del presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato por parte de la "ASEJ", operará con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al "LA PROVEEDORA", sin necesidad de declaratoria judicial previa y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito "LA PROVEEDORA", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la C. Ma. del Carmen Martínez Alvarado, de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-031-2018 "Adquisición de uniformes para personal de mantenimiento, intendencia, seguridad y archivo".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

Firma

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "LA PROVEEDORA", dentro de los diez días hábiles siguientes.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;  
b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;  
c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";  
d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "LA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.-** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de "LA PROVEEDORA", en el plazo de entrega de los bienes contratados, se le aplicará una pena convencional por la cantidad equivalente al 1% del precio total pactado en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato; cuando el incumplimiento tenga como causa la entrega de productos con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%.

La pena convencional señalada, se generará por cada día hábil en que se mantenga el incumplimiento, hasta llegar a la sanción máxima del 50%, en cuyo caso se podrá dar por rescindido el contrato.

La determinación de la pena convencional se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito "LA PROVEEDORA", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.  
b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "LA PROVEEDORA", dentro de los diez días hábiles siguientes.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la C. Ma. del Carmen Martínez Alvarado, de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-031-2018 "Adquisición de uniformes para personal de mantenimiento, intendencia, seguridad y archivo".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM, 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

Firma



GOBIERNO DE JALISCO



- c) Cuando se determine la procedencia de la pena convencional, se otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación al proveedor, para que realice el pago.

**DÉCIMA NOVENA. SALVEDAD.** Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

**VIGÉSIMA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.** Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-031-2018 "Adquisición de uniformes para personal de mantenimiento, intendencia, seguridad y archivo", y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción IV; 3° numeral 1 fracción IX; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 52, 72 numeral 1, fracciones V, inciso c) y VI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 6°, 8°, 28 fracciones I, III, X, XI y XII; 29 fracciones VIII, XV, XIX; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V, IX y XV; y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado el 30 (treinta) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como el artículo 51 de Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos que Laboran en el Poder Legislativo del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 16 (dieciséis) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho).

*[Handwritten signature in blue ink]*

Firma

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM.2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

“ASEJ”

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

“LA PROVEEDORA”

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

C. MA. DEL CARMEN MARTINEZ ALVARADO

“TESTIGO”

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

“TESTIGO”

SALEC VELAZQUEZ NANDE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO